ORDEN DE COMPRA No: 014-2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del Contrato:	014-2021
Objeto:	COMPRA DE 4 EQUIPOS HAND HELD CON SUS ACCESORIOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE MEDIDA CENTRALIZADA DE DISPAC CAM
Valor del **CONTRATO:**	VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS $23.219.823)
Plazo del **CONTRATO:**	El plazo del **CONTRATO** será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón Social:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO, DISPAC S.A. E.S.P.
Identificación:	818.001.629 - 4
Representante Legal del Gestor Dispac:	FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN C.C. No. 79.385.543
Dirección	Cra 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca Quibdó – Chocó
Ciudad:	: Quibdó

ORDEN DE COMPRA No: 014-2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón Social:	**CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S**
Identificación:	830.058.272-8
Representante Legal:	**OLGA LICIA SALDARRIAGA ORTIZ** C.C. No. **43.616.583 de Medellín**
Representante Legal:	**JONATHAN MEDINA RODRIGUEZ** C.C. No. **79.886.571 de Bogotá**
Dirección	Cra 65B No.13 78
Ciudad:	Bogotá

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 79.385.543** expedida en la ciudad Bogotá**,** quien en calidad de Representante Legal Factor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A.E.S.P - DISPAC S.A.E.S.P., sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaria 24 del circulo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con **NIT 818.001.629 – 4,** domiciliada en Quibdó – Chocó., que en adelante se llamará **LA EMPRESA,** y de la otra parte **OLGA LICIA SALDARRIAGA ORTIZ,** identificada número de cedula de ciudadanía número **43.616.583 de Medellín** y **JONATHAN MEDINA RODRIGUEZ** identificado con el número de cedula **79.886.571 de Bogotá**, quienes actúan como representantes legales de la firma **CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.,** según certificado de existencia y representación legal, con número de **Nit. 830.058.272-8**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe el

mismo. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:** COMPRA DE 4 EQUIPOS HAND HELD CON SUS ACCESORIOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE MEDIDA CENTRALIZADA DE DISPAC CAM, así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terminales Portátiles TP 950	Unid.	4	$ 4.277.123	$ 17.108.492
Modulo PLC V1 y accesorios	Unid.	4	$ 600.991	$ 2.403.964
			SUBTOTAL	$ 19.512.456
			IVA 19 %	$ 3.707.367
			TOTAL	$ 23.219.823

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar, comprende, aunque no se limitan a lo siguiente: Suministro, embalaje, transporte, cargue y descargue en las instalaciones del almacén de Dispac S.A.E.S.P de los materiales relacionados en la cláusula primera de este contrato. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y anexar el correspondiente Certificado de Conformidad del Producto. Constituir las garantías exigida por la EMPRESA y anexos modificatorios durante el desarrollo del **CONTRATO**. Informar de inmediato a la EMPRESA y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA ICBF de sus empleados), el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ORDEN**: El valor estimado del presente **CONTRATO** es de **VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS $23.219.823),** IVA incluido, en la forma descrita en el cuadro de precios y cantidades. No obstante el valor definitivo resultará de multiplicar los precios unitarios por los bienes efectivamente recibidos a satisfacción. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA**, realizará un (1) pago por valor **VEINTI TRES MILLONES**

DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS $23.219.823), IVA incluido, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, y la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, previamente aprobada por **LA EMPRESA**. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA.** Estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia. En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor de empresas prestadoras de servicios públicos**" y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas. Estas **GARANTÍAS** deben avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, así: **a) Póliza de Cumplimiento**: Esta amparará las obligaciones que adquiera **EL CONTRATISTA.,** en virtud de la orden de compra, condiciones, plazos y especificaciones técnicas establecidas o exigida por la empresa, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y sus adicciones y con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** más dos (2) meses; **b) Póliza para garantizar la calidad de los bienes,** Esta ampara el riesgo de que el bien, contratado con unas condiciones, con unas determinadas especificaciones, no reúna los requisitos de la calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido; o de vicios de fabricación y calidad de los materiales, se imposibilite la utilización y funcionamiento. Deberá constituirse la misma por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y sus adicciones y con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** más doce (12) meses. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de suspensión y/o adición del **CONTRATO**, modificación del plazo, precio, uno u otro **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la Garantía o Pólizas, para conservar el monto porcentual y vigencias aquí pactadas en la forma que corresponda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se obliga a subir y publicar las garantías o pólizas junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de las mismas **CLAUSULA QUINTA. PENALIZACIÓN POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA:** En caso de retraso parcial o total en el cumplimiento de las obligaciones objeto del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA.**, autoriza expresamente con la presentación de su oferta o cotización, a **LA EMPRESA** para que previo requerimiento, esta proceda a efectuar una tasación y cobro de un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de las cantidades en mora de ser entregadas, por día de retraso o retardo, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La liquidación la efectuará **EL SUPERVISOR** y podrá descontarse de una de las actas de pago o en el balance de liquidación del **CONTRATO**. Lo anterior sin

perjuicio de las demás acciones legales y ejecución de las garantías contractuales. **CLAUSULA SEXTA. SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del **CONTRATO** deben ser entregados en el almacén general de Dispac S.A.E.S.P. ubicado sobre la vía Pacurita Cancha de Sintética A Otro nivel, Quibdó – Chocó. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: el presente **CONTRATO** tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el acta de inicio. La vigencia del **CONTRATO** será igual al plazo señalado y dos (2) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente **CONTRATO** será pagado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A.E.S.P, con cargo al rubro presupuestal D80100001 - REDUCCIÓN DE PÉRDIDA**,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3100000682** del 18 de mayo del 2021. **CLAUSULA NOVENA. DESIGNACION DE SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La Empresa verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos del presente **CONTRATO.,** Esta supervisión estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENERGIA GESTOR - DISPAC** o quien este designe. **CLAUSULA DECIMA. REGIMEN LEGAL:** El presente **CONTRATO** estará sometida a las disposiciones y principios del derecho privado establecidas en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC, el código de comercio, código civil y a las demás normas que la modifiquen, adicionen y reformen, o que estén relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. El contratista se compromete a no divulgar, ni dejar a la vista de terceros los documentos y/o la información que reciba de parte de Dispac S.A. E.S.P. o a los cuales tenga acceso, durante la ejecución del contrato y posterior a la liquidación del mismo, igualmente se compromete a devolver los documentos que se les haya facilitado, también serán sancionados los actos de infidelidad y deshonestos en que incurra el contratista o sus trabajadores. **PARÁGRAFO**. La inobservancia a la cláusula anterior será sancionado con apremios que van desde uno (1) a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente **CONTRATO** los siguientes documentos: Invitación a cotizar u ofertar, cotización u oferta presentada, cartas de aceptación y los demás documentos que se expidan en aclaración, modificación o formación del proceso de adquisición de bienes o servicios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA.,** declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulados en la cláusula primera de este **CONTRATO** y, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones: i)

cumplir con el objeto y alcance del **CONTRATO** dentro del plazo de ejecución pactado, ii) Cumplir con la establecido en su oferta, iii) Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el seguimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que puedan alterar prestaciones de futuro cumplimiento a su cargo, iv) Afiliarse y estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y la ARL. v) Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO** y las asignadas por la Gerencia General, el interventor externo designado y del supervisor del **CONTRATO**. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este contrato: i) Pagar el precio establecido en el **CONTRATO**, con la periodicidad establecida. ii) Prestar al Contratista la colaboración que fuere necesaria para la consecución del objeto contractual, iii) Entregar la información que este a su disposición, que le sea solicitada por el Contratista y considere relevante para la ejecución del **CONTRATO** iv) Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del **CONTRATO** y las estipulaciones especiales de este **CONTRATO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA LABORAL.** Entre **LA EMPRESA y el CONTRATISTA** y los empleados o subcontratista del **CONTRATISTA** que intervengan en el presente **CONTRATO,** no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. Si por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** tuviere que pagar alguna suma de dinero por estos conceptos u otro gasto según este **CONTRATO** le corresponderá al **CONTRATISTA, LA EMPRESA** podrá repetir contra el **CONTRATISTA** por el monto de lo pagado más los gastos y costos ocasionados o descontarlos de algún pago pendiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN.** El cumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO,** facultad a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando este se allane a cumplir con lo pactado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA. PARAGAFO:** En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto Interno de Contratación de **LA EMPRESA,** le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente **CONTRATO** estará a cargo de la **DIRECCIÓN de CONTROL DE ENERGIA GESTOR - DISPAC** o quien este designe**. CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Correrán por cuenta de **EL**

CONTRATISTA los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación ordenada legal o judicialmente, por daños o perjuicios causados a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO. PARAGRAFO. LA EMPRESA** repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables al **CONTRATISTA,** incluidos los gastos y costos asociados. **CLAUSULA VIGESIMA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** De conformidad con los requisitos exigidos por la ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente **CONTRATO,** al sistema de seguridad social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales, hecho que acredita con la presentación de una certificación expedida por su Revisor Fiscal o Contador, en el sentido de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, o con los comprobantes de pago respectivos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION. EL CONTRATO** Se liquidará dentro de los dos **(2)** meses siguientes a su terminación. Con tal fin, **LA EMPRESA** citará al **CONTRATISTA** a una reunión. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no aparezca a la reunión que se fija para efectos de determinar la liquidación del **CONTRATO, LA EMPRESA** remitirá el proyecto de liquidación a la dirección indicada en el presente **CONTRATO** y en caso de no recibirse objeciones dentro del diez **(10)** hábiles siguientes a su envió, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA** deberá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por perdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente **CONTRATO. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; utilizar únicamente información personal verás, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA;** iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de

datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por decisiones normativas o contractuales; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, ratificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integridad de la información, evitar su adulteración, perdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información. **EL CONTRATISTA** garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba suministrar con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. **VIGESIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con la autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **LA EMPRESA** realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO. EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ii) solicitar pruebas de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA,** acerca del uso que se la han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus

consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico; vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso inadecuado puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: COMUNICACIÓNES.** Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres **(3)** días hábiles siguientes a su recepción. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO.** Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá contar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II.; **2)** La constitución de las garantías exigidas en el presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación por parte de **LA EMPRESA. 3) C**ontar con el Certificado de Registro Presupuestal (RP)**,** haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Cra. 7 # 24 -76 Barrio Pandeyuca Quibdó – Chocó.; y la del **CONTRATISTA,** Cra 65B No.13 78, Bogotá.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
Neyfer Córdoba	Neyfer Córdoba	Jhovanny Mosquera Lozano BAtencio	Nueve (09)	Cero (0)